



aprobación con lo que contiene, con
 cuyo informe se conforma su S. M., expresan-
 do no ser luego estas Corporaciones a que
 heve respecto lo que previenen las Instru-
 ciones dadas los Ayuntamientos y Puntos q.
 son Menores en los puntos que se les han
 dadas, y en virtud de esta contestación
 dada al primero en calidad de consejero de
 su S. M., por este Ayuntamiento y Junta de Pro-
 pios, Hacendas, sin embargo de que en estas
 Corporaciones, que son comprendidas en las causas
 pp.^{as} de esta Ciudad, cantidad alguna por
 favor del abat. de la renta, siendo todo el
 que se del abatamiento el punto al pp.^o de
 aquel artículo, y pagar a la villa de Jorana
 los quinientos y sesenta del censo impuesto
 sobre los poses que esta Ciudad posee en la tierra
 de Espuña, y con cuya cantidad cubren gran-
 tes otros Propios, y deben satisfacerla haya
 o no abatido como suceda en el presente
 año; por estas consideraciones, acordaron:

D

